Gobernación del Cauca	CUENTA DE COBRO	Código: F-GF-02
		Versión: 1.0
		Página : 1 de 1

FECHA		
DIA	MES	AÑO
06	05	2021

No. DE CONTRATO	0533-2021		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	**ELVIS ARTURO TELLO**		
No. DE IDENTIFICACION	16.944.484	**EXPEDIDA EN**	CALI
SUPERVISOR	**LISET TATIANA CASTRO BONILLA**		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**DESPACHO**	SECRETARIA GENERAL

VALOR A PAGAR
La suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREITA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.735.000).

CONCEPTO VALOR A PAGAR
EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MÍNIMO 44 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA

PERIODO:	(19/03/ 2021)	(18/ 04/ 2021)

FIRMA RECIBIDO	**FIRMA CONTRATISTA**
	

DATOS CONTRATISTA
DIRECCIÓN: Carrera 20 #36-21, Barrio Santa fe-Cali. **TELEFONO O CELULAR : 3105386652**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 16944484		ARTURO TELLO ELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 20 # 36 - 21 santa fe	CALI-VALLE	4417094	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-03	2021-03	935093711	9417973535	I	2021/04/22	2021/03/26	BANCO CAJA SOCIAL	0	$629,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,166,667	$346,700			$2,166,667	$270,900			$0	$0			$2,166,667	$11,400		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,166,667	$346,700			$2,166,667	$270,900			$0	$0			$2,166,667	$11,400		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)					$2,166,667	$346,700			$2,166,667	$270,900			$0	$0			$2,166,667	$11,400		$0	$0
1	CC	16944484	ARTURO ELVIS	25-14	30	$2,166,667	$346,700	EPS016	30	$2,166,667	$270,900		0	$0	$0	14-11	30	$2,166,667	$11,400	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$2,166,667	$346,700			$2,166,667	$270,900			$0	$0			$2,166,667	$11,400		$0	$0

Banco Caja Social
Su banco amigo.

Pago de servicios electrónicos

Resultado de la transacción

Transacción exitosa.
Apreciado cliente. Pago sujeto a aprobación. Para concluir, por favor seleccione la opción “Regresar al comercio” y verifique el estado final de la transacción. Si tiene algún inconveniente, comuníquese con la entidad con la que liquidó su planilla o con el comercio desde el cual está realizando la compra o pago.

FECHA Y HORA
26 marzo 2021 11:08
am

DIRECCIÓN IP. 181.50.102.246

NÚMERO DE TRANSACCIÓN
APII1125329037115682

NÚMERO DE CONFIRMACIÓN
5682AHMX

NOMBRE DEL COMERCIO	APORTES EN LINEA
NIT DEL COMERCIO	9999001472382
CÓDIGO DEL SERVICIO	99000
VALOR DE LA TRANSACCIÓN	$629.000,00
VALOR DEL IMPUESTO	$0,00
REFERENCIA DE PAGO	9417973535
FECHA DE LA SOLICITUD	26 marzo 2021
REFERENCIA 1	181.50.102.246
REFERENCIA 2	CC
REFERENCIA 3	16944484
CÓDIGO DE LA TRANSACCIÓN (CUS)	979594695
CICLO DE LA TRANSACCIÓN	3
DESCRIPCIÓN DEL PAGO	Pago de la Planilla de aportes con clave 9417973535
CUENTA ORIGEN	Cuentamiga / ELVIS - ARTURO TELLO *******7540

REPUBLICA DE GOBERNACIÓN DEL CAUCA	INFORME DE CONTRATISTA PARA PAGO DE HONORARIOS	Código: F07-02-GF Versión: 04 Fecha: 09-06-2020 1 de 3

TIPO DE INFORME				No. DE CONTRATO	PERIODO DEL INFORME	
					DESDE	HASTA
PARCIAL	X	FINAL		0533-2021	19/03/2021	18/04/2021

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	ELVIS ARTURO TELLO		
No. DE IDENTIFICACIÓN	16.944.484	**EXPEDIDA EN**	CALI
No. TELÉFONO y/o CELULAR	3105386652		
SUPERVISOR	LISET TATIANA CASTRO BONILLA		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**DESPACHO**	SECRETARIA GENERAL
INTERVENTOR	N/A		
NIVEL PROFESIONAL	N/A	**DESPACHO**	N/A
CDP No.	566 del 18 de enero 2021	**CRP No.**	1047 del 19 de febrero 2021
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	03 - 3 - 5 4 45 99 9 - 785	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	$20.157.368
FORMA DE PAGO	Cinco (5) cuotas mensuales por valor de $3.735.000 cada una.	**PAGO No.**	**2**
VALOR A PAGAR	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA CINCO MIL PESOS $ 3.735.000		

PAGO SEGURIDAD SOCIAL			
IBC al sistema de Seguridad Social (40% del Ingreso mensual)	$ 2.166.667	**PERIODO COTIZADO**	MARZO
EPS	COOMEVA	**VALOR PAGADO**	$270.900
ARL	POSITIVA	**VALOR PAGADO**	$11.400
AFP	COLPENSIONES	**VALOR PAGADO**	$346.700
VALOR TOTAL PLANILLA	$629.000	**PLANILLA No.**	$9417973535-

ANEXA CERTIFICACION PARA ASIMILARSE A ASALARIADO (Retefuente)	**SI**		**NO**	**X**

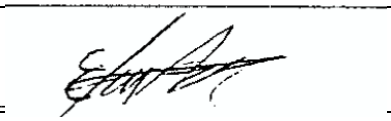
OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MÍNIMO 44 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA"

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. El 15 de Abril 2021, Socialización para entrega de documentos (Escritura, Compraventa, Posesión) sobre proyecto legalización de predios, sede norte gobernación del cauca, dentro del contrato 0533-2021.
2. El 18 de Abril 2021, Se realizaron Oficios y se enviaron al Rector ALFONSO GAZAQUILLO VELASCO, con el fin de solicitar documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca.
3. El 19 de Abril 2021, Se realizaron Oficios y se enviaron a La Rectora VIRGELINA CHOCO NAZARIT, con el fin de solicitar documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca.
4. El 19 de Abril 2021, Se realizaron Oficios y se enviaron al Rector BORIS HERRERA, con el fin de solicitar documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca.
5. El 19 de Abril 2021, Se realizaron Oficios y se enviaron al Rector YAZZIR ALEXANDER POLANCO HERRERA, con el fin de solicitar documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca.
6. Realice actividad para que la Institución Educativa San isidro sede principal y nuestra señora de las lajas de El Municipio de Santander de Quilichao, Entregue los Documentos (escritura, Documento de posesión y Actas de Posesión, en cumplimiento de las actividades en el contrato 0533-2021.
7. Realice actividad para que la Institución Educativa El Palmar de El Municipio de Santander de Quilichao, Entregue los Documentos (escritura, Documento de posesión y Actas de Posesión, en cumplimiento de las actividades en el contrato 0533-2021.
8. Realice actividad para que la Institución Educativa Dominguillo sedes (principal, loma del medio, Domingo Lasso, El Toro) de El Municipio de Santander de Quilichao, Entregue los Documentos (escritura, Documento de posesión y Actas de Posesión, en cumplimiento de las actividades en el contrato 0533-2021

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
1. Planilla de pago de seguridad social No. 9417973535- , correspondiente al mes de Marzo de 2021. 2. Certificación Bancaria Cuenta de ahorros BANCO CAJA SOCIAL).	3 folios

Dado en la ciudad de Popayán, a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2021.	
FIRMA CONTRATISTA	

Gobernación del Cauca	CONTROL DE ASISTENCIA	Código: F02-DE-05 Versión: 03 Fecha:11/12/2019 Página: 1 de 1

EVENTO/ACTIVIDAD	Socialización Para entrega de documentos (Escrituras, Compraventa, Posesión) Sobre Proyecto Legalización
FECHA	15- Abril - 2021
LUGAR:	Sede norte Gobernación del cauca-Santander C

NRO.	NOMBRE	NÚMERO DE CEDULA	ENTIDAD/ MUNICIPIO	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO O NÚMERO CELULAR	FIRMA
1	Yohana Bedoya B.	52959528	Casa Gober. S/der	Profesional Apoyo	nimi.nda@gmail.com	3117380272	Yohana Bedoya B.
2	ELVIS ARTURO TELLO	16944.484	Secretaria G Gobernacion	Contratista	elvistello@gmail.com	3105386652	

Autorización de uso de imágenes y datos personales

Escaneado con CamScanner

Gobernación del Cauca
Secretaría General

61.

Popayán, 18 abril de 2021.

Rector:

ALFONSO GAZAQUILLO VELASCO.
Rector Institución Educativa San Isidro, Municipio de Santander de Quilichao.
Email: i.e.a.sanisidro@gmail.com

Asunto: **Solicitud Información**

Cordial saludo

La Gobernación del Departamento del Cauca, dentro del Plan de Desarrollo "**42 MOTIVOS PARA AVANZAR**"; se encuentra adelantando un proyecto denominado "Mejoramiento de la prestación de los servicios brindados por la Secretaria General del Departamento del Cauca", a efectos de poder generar una identificación, formalización e individualización de los bienes ubicados en el Municipio de Santander de Quilichao-cauca, donde actualmente funcionan Instituciones Educativas de propiedad de la Gobernación del Cauca y de uso del Municipio, con base a lo anterior, adjunto listado del inventario de bienes que reposa en la Secretaria general, los cuales están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos cuentan con Escritura pública, e identificación de folios de matrícula.

De tener ustedes la documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca, agradeceríamos ordenar a quien corresponda, remitirnos copia de dichos documentos, tales como actas, escrituras públicas, compraventas, planos y demás que sean pertinentes.

La documentación requerida es la siguiente:

Nombre de la Institución

Dirección predio o vereda

Propiedad del predio

Numero predial

Escritura Pública

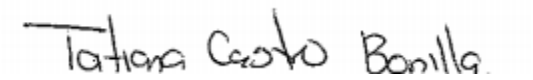
Gobernación del Cauca
Secretaría General

Folio de Matricula Inmobiliaria

Agradecemos su valiosa colaboración y apoyo,

La información puede ser enviada al correo electrónico

Bienes.juridica@cauca.gov.co o elviistello@gmail.com



LISET TATIANA CASTRO BONILLA.

Profesional Universitaria

Proyectó: Dro. Elvis Arturo Tello- abogado Contratista Secretaria general

Revisó: Dr. Tatiana Castro-Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Listado Inventario de Bienes.

Gobernación del Cauca
Secretaría General

64.

Popayán, 19 abril de 2021.

Rectora:

Virgelina Choco Nazarit
Rectora Institución Educativa La Concepción, Municipio de Santander de Quilichao.
Email: i.elaconcepcion@yahoo.es

Asunto: **Solicitud Información**

Cordial saludo

La Gobernación del Departamento del Cauca, dentro del Plan de Desarrollo "**42 MOTIVOS PARA AVANZAR**"; se encuentra adelantando un proyecto denominado "Mejoramiento de la prestación de los servicios brindados por la Secretaria General del Departamento del Cauca", a efectos de poder generar una identificación, formalización e individualización de los bienes ubicados en el Municipio de Santander de Quilichao-cauca, donde actualmente funcionan Instituciones Educativas de propiedad de la Gobernación del Cauca y de uso del Municipio, con base a lo anterior, adjunto listado del inventario de bienes que reposa en la Secretaria general, los cuales están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos cuentan con Escritura pública, e identificación de folios de matrícula.

De tener ustedes la documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca, agradeceríamos ordenar a quien corresponda, remitirnos copia de dichos documentos, tales como actas, escrituras públicas, compraventas, planos y demás que sean pertinentes.

La documentación requerida es la siguiente:

Nombre de la Institución

Dirección predio o vereda

Propiedad del predio

Numero predial

Escritura Pública

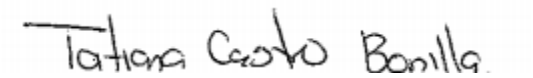
Gobernación del Cauca
Secretaría General

Folio de Matricula Inmobiliaria

Agradecemos su valiosa colaboración y apoyo,

La información puede ser enviada al correo electrónico

Bienes.juridica@cauca.gov.co o elviistello@gmail.com



LISET TATIANA CASTRO BONILLA.

Profesional Universitaria

Proyectó: Dro. Elvis Arturo Tello- abogado Contratista Secretaria general

Revisó: Dr. Tatiana Castro-Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Listado Inventario de Bienes.

Gobernación del Cauca
Secretaría General

63.

Popayán, 19 abril de 2021.

Rector:

BORIS HERRERA.
Rector Institución Educativa El Palmar, Municipio de Santander de Quilichao.
Email: BOPOHE@hotmail.com

Asunto: **Solicitud Información**

Cordial saludo

La Gobernación del Departamento del Cauca, dentro del Plan de Desarrollo "**42 MOTIVOS PARA AVANZAR**"; se encuentra adelantando un proyecto denominado "Mejoramiento de la prestación de los servicios brindados por la Secretaria General del Departamento del Cauca", a efectos de poder generar una identificación, formalización e individualización de los bienes ubicados en el Municipio de Santander de Quilichao-cauca, donde actualmente funcionan Instituciones Educativas de propiedad de la Gobernación del Cauca y de uso del Municipio, con base a lo anterior, adjunto listado del inventario de bienes que reposa en la Secretaria general, los cuales están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos cuentan con Escritura pública, e identificación de folios de matrícula.

De tener ustedes la documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca, agradeceríamos ordenar a quien corresponda, remitirnos copia de dichos documentos, tales como actas, escrituras públicas, compraventas, planos y demás que sean pertinentes.

La documentación requerida es la siguiente:

Nombre de la Institución

Dirección predio o vereda

Propiedad del predio

Numero predial

Escritura Pública

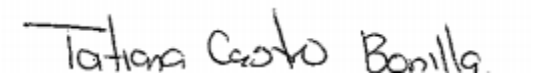
Gobernación del Cauca
Secretaría General

Folio de Matricula Inmobiliaria

Agradecemos su valiosa colaboración y apoyo,

La información puede ser enviada al correo electrónico

Bienes.juridica@cauca.gov.co o elviistello@gmail.com



LISET TATIANA CASTRO BONILLA.

Profesional Universitaria

Proyectó: Dro. Elvis Arturo Tello- abogado Contratista Secretaria general

Revisó: Dr. Tatiana Castro-Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Listado Inventario de Bienes.

Gobernación del Cauca
Secretaría General

62.

Popayán, 19 abril de 2021.

Rector:

YAZZIR ALEXANDER POLANCO HERRERA.
Rector Institución Educativa Dominguillo, Municipio de Santander de Quilichao.
Email: yazzirpolanco@gmail.com

Asunto: **Solicitud Información**

Cordial saludo

La Gobernación del Departamento del Cauca, dentro del Plan de Desarrollo "**42 MOTIVOS PARA AVANZAR**"; se encuentra adelantando un proyecto denominado "Mejoramiento de la prestación de los servicios brindados por la Secretaria General del Departamento del Cauca", a efectos de poder generar una identificación, formalización e individualización de los bienes ubicados en el Municipio de Santander de Quilichao-cauca, donde actualmente funcionan Instituciones Educativas de propiedad de la Gobernación del Cauca y de uso del Municipio, con base a lo anterior, adjunto listado del inventario de bienes que reposa en la Secretaria general, los cuales están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos están habilitados dentro de su Municipio; para verificar cuales de estos cuentan con Escritura pública, e identificación de folios de matrícula.

De tener ustedes la documentación que acredite la propiedad o permita identificar que el propietario es el Departamento del Cauca, agradeceríamos ordenar a quien corresponda, remitirnos copia de dichos documentos, tales como actas, escrituras públicas, compraventas, planos y demás que sean pertinentes.

La documentación requerida es la siguiente:

Nombre de la Institución

Dirección predio o vereda

Propiedad del predio

Numero predial

Escritura Pública

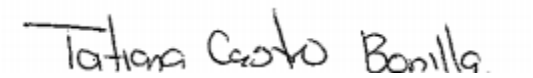
Gobernación del Cauca
Secretaría General

Folio de Matricula Inmobiliaria

Agradecemos su valiosa colaboración y apoyo,

La información puede ser enviada al correo electrónico

Bienes.juridica@cauca.gov.co o elviistello@gmail.com



LISET TATIANA CASTRO BONILLA.

Profesional Universitaria

Proyectó: Dro. Elvis Arturo Tello- abogado Contratista Secretaria general

Revisó: Dr. Tatiana Castro-Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Listado Inventario de Bienes.

desglosed

A15 00962010

ESCRITURA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO(455)

En la ciudad de Santander, Capital del-- Distrito Municipal del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los Cinco (5) --------- dias del- mes de Mayo ---------- de mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante mí, Raul Caicedo Diago, Notario Principal del Círculo Notarial de Santander, "Compareció el señor LUIS EDUARDO TROCHEZ OROZCO, varon mayor de -- 50 años, vecino de este municipio, identificado con la cédula numero 1.511.834 de Santander, habil para contratar y obligarse, de estado civil soltero y manifestó: PRIMERO. Que por la presente escritura transfiere a titulo de venta real y enajenación perpetua a favor del señor ISRAEL TROCHEZ, OROZCO, parte de los derechos y acciones de dominio que le correspondan o puedan corresponderle en la sucesión ilíquida de su señora madre Nicolasa Orozco viuda de Trochez, derechos y acciones que se radican en una cuota de 2 hectáreas y 6.400 metros cuadrados respectivamente los cuales se alinderan especialmente así: primer lote, de 2 Htrs. aproximadamente, situado en el punto denominado Chascaral, vereda o corregimiento de- San Isidro, Municipio de Santander, con cultivos de café y -- yuca, en regular estado y alinderado así: Tomando como punto de partida un mojón de piedra que está al borde del camino - de entrada a la casa de Israel Trodhez en la margen derecha, al lado Oriente, sigue de travez hasta el Norte, hasta encontrar otro mojón de piedra: de aqui baja ahasta encontrar otro mojón de piedra, de aqui sigue de travez hasta encontrar o-- tro mojón de piedra que está al perfil de una falda al pie-- de una cerca de cabuya; sigue por esta cerca de cabuya hasta encontrar otro mojón de piedra que está en la misma cerca de cabuya; de aqui cruza por uha huecada en linea recta hasta encontrar otro mojón de piedra que está al pie de una cerca de-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

cabuya; de aquí sigue en línea recta cruzando la carretera — que conduce de Rescador a Buenosaires hasta encontrar un mo— jón de piedra que está al borde de la quebrada La María, en— la margen izquierda; sigue por esta quebrada de para abajo — hasta encontrar otro mojón de piedra que esta en el borde de dicha quebrada en la margen izquierda; sigue en línea recta — cruzando la carretera hasta encontrar el primer punto de par tida.Colinda: Oriente, con terrenos del mismo vendedor; Occi dente con propiedad de Gerardo Patiño; quebrada al medio;Nor te,con el mismo vendedor y Sur, Nelson Chavez.-Segundo Lote, de 6.400 mts. cuadrados:Por el Oriente, linda con Ligia Gomez Occidente, con Nelson Chavez; Norte, Ligia Gomez y Sur,con — la misma Gomez.-SEGUNDO. Que los derechos de cuota ya citadas se radican en un globo de terreno de mayor extensión adquirido por la causante por la escritura #84 de 5 de agosto de 1939— de la Notaria de Caldono, registrada en Santander el 28 de— septiembre de 1939,libro 1o partida 412 folio 265 vto. y 266 matriculas 174-175-176 a folios 115 -116 y 117 del libro de— registro, aclarandose que esta venta dederechos se toma del— primer lote de la escritura citada.-TERCERO. Que el valor de esta venta es la suma de DIEZ MIL PESOS($10.000.oo) dinero — que el vendedor declara recibido a satisfacción,-Que los dere chos de cuota vendidos se hallan libres de toda clase de gra— vamenes y en todo caso el vendedor saldrá al saneamiento. Pre sente el comprador señor ISRAEL TROCHEZ ORDOÑEZ identificado— con la cédula numero 1.511.817 de Santander, mayor de 50 años viudo, vecino de este municipio, habil para contratar y mani— festó: que acepta la presente escritura y el contrato de com— praventa de derechos que ella contiene por ser viertq en to— das sus partes, Se pagaron los impuestos. Se agregan los com— probantes. Leída a los contratantes y advertidos del registro la aprobaron y firman por ante mi y conmigo el Notario de lo— que doy fé. Hoja ABoo9620010 y ABOO9620011. Derechos $ 6.00"

viene de la hoja AB00962010.-----Dctol772 /79 y 1113/82. Se corre sin paz y salvos por ser venta de derechos hereditarios.en sucesión liquida. El comprador no sabe firmar, lo hace a ruego por él, Ismenia Trochez con cedula No. 2.5663.047 de Santander, se le tomó la huella del pulgar de la mano derecha del comprador. asi se firma,

- - - -

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SANTANDER DE QUILICHAO

FECHA DE RADICACION

14-05-86

No. DE MATRICULA

132-0014914

CODIGO DE ACTO

Enajenación derechos cesados
Falsa tradición

DEPOSITADO

REGISTRADOR
PRINCIPAL DEL CIRCUITO DE ESTE DOC
REGISTRADOR PRINCIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO

derechos $150 Dcto 2936/78.
Turno 862.
Renta Caja $1865 Fecha de 14-05-86.

Escaneado con CamScanner

Dirección Predio:

Código DANE Municipio: 21 96 98 00 00 327

Código DANE Barrio: 21 96 98 00 00 327

Predio: 1

CODIGO PREDIO

FINCA

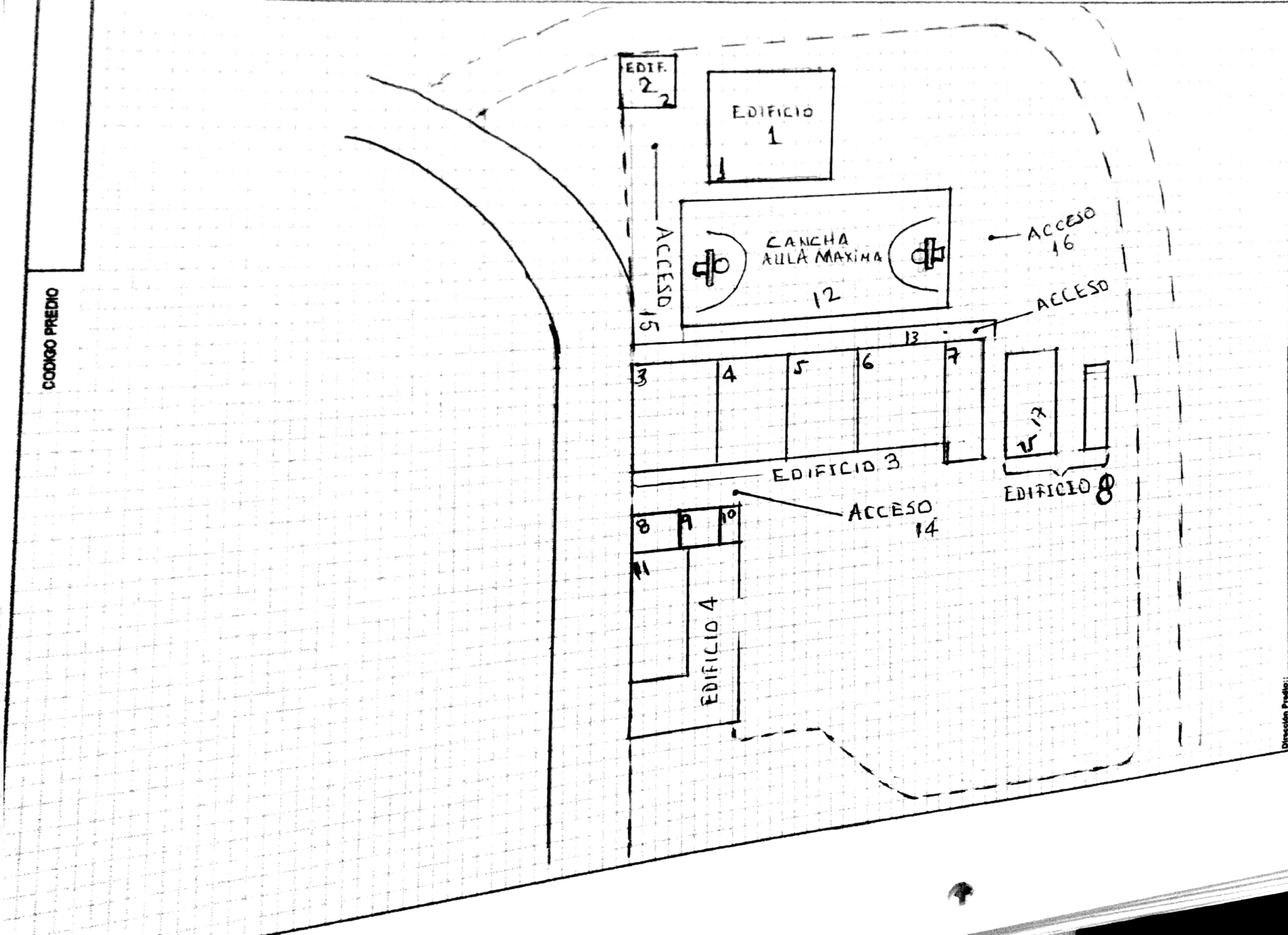
VIA A MONDOMO

VIA PEATONAL

VIA PEATONAL

N

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Sede Las Lajas

"Número trescientos doce (312).--- En la ciudad de -- Santander, Capital del Distrito Municipal del mismo -- nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Sep--- tiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1.954), ante mí, Santiago A. Espinosa T., Notario Público del Circuito Notarial de Santander y Jambaló, y ante los testigos instrumentales señores Juan - de la Cruz Vivas y Gregorio Hernández, mayores de veintiún años, vecinos de este Distrito, portadores de las cédulas de ciudadanía números 343423 y 2552280, respectivamente, de buen crédito, y en quiénes no concurre ninguna causal de impedimento para testificar en el presente acto público, "compareció con minuta escrita el señor Manuel J. Trócnez Salazar, identificado con su cédula de ciudadanía - número 343998, mayor de edad, vecino de este Municipio, hábil para contratar y obligarse, a quién el suscrito Notario dá fé de conocer personalmente, y expuso: - Primero.- Que por medio de la presente - escritura transfiere a título de venta real y perpetua enajenación- a favor del Municipio de Santander, el derecho de dominio que tiene sobre un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Mondomo, en el paraje de "San Isidro", en este Municipio de Santander, lote que se deslinda especialmente así: - "Norte, mide diez y seis (16) metros y linda con propiedad del vendedor Manuel J. Trócnez; Oriente, mide cincuenta (50) metros y linda con propiedad de Domingo Tróchez; Sur, mide cincuenta (50) metros y linda con propiedad del vendedor- Manuel J. Tróchez; y Occidente, mide cincuenta y un (51) metros y - linda con propiedad del vendedor Tróchez y propiedad de Nicolasa Orozco".- Segundo.- Que el precio de esta venta, con sus anexidades, es el de cien pesos ($100,oo) moneda corriente, valor recibido satisfactoriamente por el vendedor, de manos del señor Narciso Chico, en su calidad de Presidente de una Junta integrada por los vecinos- de la región de "San Isidro", quiénes han reunido el dinero por co-

213

Lote # 01. Entrada Principal A San Isidro - Antes Escuela.

16.

50.

50.

51.

linderos.

Venta $100.

Escaneado con CamScanner

lectas voluntarias de los ciudadanos.- Tercero.- Que adquirió el derecho de dominio sobre el referido lote de terreno por compra que en mayor extensión, hizo a Manuel Jesús Tróchez, por escritura número ciento cuarenta y cinco (145) de mil novecientos cuarenta y uno (1.941), registrada el 20 de Enero de 1.942 bajo el N. 16 del Libro Nº 1º de Registro, y cuya copia no entrega al comprador por quedarle mayor derecho.- Cuarto.- Aclara el vendedor que se ha desprendido de la posesión de este lote de terreno, por un valor inferior al comercial, con el exclusivo fin de colaborar así a la escuela de la región, ya que en ese lote está construído el edificio para la escuela, donde viene funcionando regularmente desde hace unos seis o siete años, siendo construido el edificio con ayuda voluntaria del vecindario; de tal manera, que hace la venta con la condición de que el lote tenga como única destinación la anotada.- Quinto.- Que lo vendido no ha sido enajenado antes, que lo entregó para el edificio de la escuela desde unos seis años atrás, y que se encuentra libre de todo gravámen y limitación del dominio, obligándose al saneamiento en los casos de la Ley.- Presente el señor Rosendo Guerrero C., Personero del Municipio de Santander, identificado con su cédula de ciudadanía Nº 3843676, mayor de edad y vecino, manifestó:"Que en su carácter de Personero Municipal acepta la presente escritura y el contrato de compraventa en élla contenido, con la condición impuesta por el vendedor.- Presente también el señor Narciso Chico, identificado con su cédula de ciudadanía número 343328, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, vecino de este Municipio, a quién el suscrito Notario dá fé de conocer personalmente, manifestó "Que en su carácter de Presidente de la Junta pro-escuela de "San Isidro", acepta la presente escritura en todas sus partes y el contrato de compraventa en élla contenido, aceptando que el lote sea destinado al edificio de la escuela de la región, como en efecto ha sido edificada allí con la ayuda del vecindario, a cuya generosidad se debe la realización de esta obra, como también a la generosidad y cooperación del vendedor señor Manuel J. Tróchez".--- (Hasta aquí

Escaneado con CamScanner

conforme a la minuta presentada).--- El inmueble a que se refiere la presente escritura forma parte del predio distinguido con el número -- dos mil ochocientos cuarenta y dos (2.842) de los Libros Catastrales de la Tesorería de este Municipio.- Los señores Manuel José Tróchez y Narciso Chico, son portadores de las Libretas Militares números 34819 y 119315 de Popayán, respectivamente.- El señor Rosendo Guerrero es mayor de 50 años.- Para su otorgamiento se ha presentado la Boleta Departamental de Registro, los Certificados de Tesorería por Catastro y el Certificado expedido por el señor Alcalde Municipal en que consta que el señor Rosendo Guerrero es el Personero Municipal y actualmente está en ejercicio de sus funciones, documentos que originales se agregan al Protocolo y se insertarán en las copias que de esta escritura se expidan.- En cuanto a los Certificados de Paz y Salvo de que trata el Decreto Nº 0678 del 26 de Marzo de este año, se entregan a los contratantes después de copiarlos -- textualmente y que dicen así: "Ministerio de Hacienda y Crédito Público.- Serie C.E.- Certificado de Paz y Salvo Nº 74076.- Santander 4 de Agosto de 1.954.- El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Santander Cauca - Certifica - que Manuel José Tróchez S. (cédula Nº 343998 S/der.), vecino de Santander C., está a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año 1.952 inclusive.- Válido por los Municipios de Santander.- Al margen: Libreta Militar # 34819 Popayán.- (Firmado) B. Jiménez L.- Lleva adherida y anulada una estampilla de Timbre Nacional por valor de $0.25 y el sello de la Oficina de origen".--- "Ministerio de Hacienda y Crédito Público.- Serie C.E.- Certificado de Paz y Salvo Nº 74077 Santander 4 de Agosto de 1.954.- El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Santander Cauca - Certifica - que Narciso Chico (cédula Nº 343328 S/der.), vecino de Santander C., está a paz y salvo con -

Escaneado con CamScanner

el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta,- patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año 1.- 952 inclusive.- Válido por los Municipios de Santander.- Al margen: Libreta Militar # 119315 Popayán.- (Firmado) B. Jiménez L.- Lleva - adherida y anulada una estampilla de Timbre Nacional por valor de - $0,25 y el sello de la Oficina de origen".--- De conformidad con -- los Decretos Nos. 974 del 27 de Abril de 1.951 y 0878 del 26 de Mar- zo de 1.954, a la presente escritura se le adhieren y anulan tres - (3) estampillas de Timbre Nacional por un valor total de un peso -- con cincuenta centavos ($1,50) moneda corriente.- Leída a los con-- tratantes, en presencia de los testigos instrumentales arriba nom-- brados, y advertida la formalidad del registro en la copia, antes - de noventa días para evitar recargos, la aprobaron y firmaron en -- constancia con éllos, por ante mí y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé, haciéndolo a ruego del vendedor senor Manuel José Tró- chez y del señor Marciso Chico que han manifestado no saber escri-- bir, los señores Marco Aurelio Medina y Rosalino Sarria, en su or-- den, mayores de edad, vecinos de este Municipio, cedulados con los números 870536 y 343498, respectivamente, a quienes igualmente co-- nozco.--- (Firmados) Marco Aurelio Medina.--- Rosalino Sarria.- Ro sendo Guerrero C.- El Testigo, Juan de la C. Vivas.- El Testigo, -- Gregorio Hernández.- El Notario, Santiago A. Espinosa T.".--- En la matriz de la presente escritura se encuentran adheridas y anuladas- tres estampillas de Timbre Nacional por un valor total de $1,50 mo- neda corriente".----------

---------- Boleta de Registro. ----------

"República de Colombia.--- Departamento del Cauca.--- Recibo Ofi- cial.--- Recibo de Caja.--- Nº 194489.--- D.--- Fecha: Santander 4 de Agosto /54.--- Recibido de Manuel José Tróchez - la suma de vein ticinco centavos m/c.- $0,25.--- Por concepto de Impuesto de Regis- tro. El consignante vende a el Municipio un lote de terreno en San Isidro por la suma de $100,oo m/c.- Se anulan estampillas de Catas- tro Nacional por valor de $0,05 centavos m/c.--- El Consignante,...

Escaneado con CamScanner





.....--- P/.El Recaudador, (firmado) Débora González R.--- Lleva adheridas y anuladas tres estampillas de Fondo de Catastro -- por un valor total de $0,03 y el sello de la oficina de origen".---

---------- Certificados de Tesorería. ----------

"Tesorería Municipal.--- C e r t i f i c a : - Que el señor Manuel José Tróchez - está a paz y salvo con el Tesoro de este Distrito -- por el presente año.- Predios distinguidos con los números 2842 San Isidro - Avalúo $1.200,oo.--- Pagó el 10% nacional conforme Ley -- 128 de 1.941.--- Dado en Santander, a 4 de agosto de 1.954.--- El - Tesorero Municipal, (firmado) Armando Sarria T.--- Lleva el sello - de la Oficina de origen".----------

"Instituto Geográfico de Colombia "Agustín Codazzi".--- Oficina Seccional de Catastro del Cauca.--- Catastro Nacional.--- Certificado Catastral.--- El suscrito Tesorero Municipal de Santander (C.) CERTIFICA que Manuel José Tróchez - aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Santander (C.) como propietario del siguiente predio: Nº del predio 2842 - Corregimiento o vereda - San Isidro Avalúo $1.200,oo el cual, según declaración hecha ante el suscrito- por el interesado, será enajenado al Municipio de Santander (C.), - representado por el señor Personero Municipal señor Rosendo Guerrero.--- Venta total; no.--- Venta parcial: 1 plaza.--- Expedido en - Santander a 18 de septiembre de 1.954.--- (Firmado) Armando Sarria- T.--- Lleva el sello de la Oficina de origen".----------

---------- Certificado de la Alcaldía. ----------

"República de Colombia.--- Departamento del Cauca.--- Alcaldía Municipal.--- Santander.--- Santander, Agosto 20 de 1.954.--- El suscrito Alcalde Municipal de Santander Cauca, - CERTIFICA: - Que el señor Rosendo Guerrero C., está ejerciendo actualmente el cargo de -- Personero Municipal de esta ciudad, cargo para el cual fué nombrado por Decreto # 18 de Abril 9 de 1.953, emanado de esta Alcaldía y a-

Escaneado con CamScanner

probado por la Gobernación del Departamento.--- (Firmados) El Alcal de Municipal, Julio Luis Orozco R.--- El Secretario de la Alcaldía, Efraín Cuéllar H.--- Lleva el sello de la oficina de origen".------

Primera copia, que se expide con destino al Municipio de Santander - Cauca, en tres (3) hojas escritas.----------

Santander de Quilichao, cuatro (4) de Febrero - de mil novecientos cincuenta y cinco (1.955).----------

Derechos: - nueve pesos con sesenta centavos -- ($9,60) moneda corriente.----------

Ley ciento sesenta y ocho (168), de veintisiete (27) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948).------

El Notario,

Santiago O. Espinosa F.

REPUBLICA DE COLOMBIA — Notaría del Circuito — Santander de Quilichao — DEPARTAMENTO DEL CAUCA

REGISTRO DEL CIRCUITO — REPUBLICA DE COLOMBIA — DEPTO DEL CAUCA — SANTANDER

Oficina de Registro del Circuito. Santander, noviembre 30 de 1.955.- En la fecha quedó registrada la presente escritura en el Libro Nº 1º Duplicado bajo partida #35 del folio 127 y en el Libro Nº 1º- bajo partida #651 del folio 177 vuelto, ambas inscripciones con la misma fecha — arriba citada.- Matrícula Nº 228 folio 106 Tomo XVI.- Boleta de Retardo #24880 1.— Dec. L. 52/920.- Dcto. 457/33.-

El Registrador,

Escaneado con CamScanner

LDE GRAFICAS LTDA • 2009

1713
29

AA 42402151

ESCRITURA PUBLICA NUMERO (1713) MIL SETECIENTOS TRECE. -.-.-.-

QUILICHAO, CERTIFICA QUE LAS ANOTACIONES SE AJUSTAN AL ARTICULO 94 DEL DECRETO No 2150 DE 1995 Y A LA RESOLUCIÓN No.1156 DE 1996 Y A LA INSTRUCTIVA ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01 DE 2001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-.-.-.-.-.-.-.-

**************************ENCABEZAMIENTO*************************

EN LA CIUDAD DE SANTANDER DE QUILICHAO, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ANTE EL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO NORA CLEMENCIA MINA ZAPE, .-.-.-.-.-.-.-.-

-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-**COMPARECENCIA**-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Comparecieron con minuta escrita los señores los señores **JOSE ALDEMAR CASARAN OBREGON,** varón mayor de edad, vecino de Santander de Quilichao (Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número 4.760.092 de El Palmar – Santander de Quilichao (Cauca), **Y LUZ MARIA SANDOVAL PALOMINO,** mujer mayor de edad, vecina de Santander de Quilichao (Cauca), identificada con cedula de ciudadania No. 25.659.721 de El Palmar – Santander de Quilichao (Cauca), de estado civil casados entre si, hábiles para contratar, quienes en adelante se denominaran **LOS VENDEDORES** y manifestaron .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- **ESTIPULACIONES** .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

PRIMERO: PREDIO A VENDER.- Que por medio del presente público instrumento, transfieren a titulo de VENTA REAL Y MATERIAL, a favor del Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA, debidamente representado en este acto por el Alcalde Municipal, el derecho de propiedad dominio y posesión de un lote de terreno ubicado en El Palmar, Santander de Quilichao (Cauca), lote identificado catastralmente con el número 00-04-0011-0153-000, con una extensión superficiaria de DOS MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2085 mts2), y sus linderos son: NORTE: En 61.00 metros con ELVIA CARABALI; ORIENTE: En 40,50 metros con JOSE MAQUILON; SUR: En 56.00 metros con CARRETERA SANTANDER – EL PALMAR, y punto 2 al 3; OCCIDENTE: En 31.00 metros con CENTRO DOCENTE EL PALMAR punto 3 al 4 y encierra.- **PARAGRAFO.-** No obstante la especificación de los linderos y medidas, la

590 de Ag
Instrumento
matricula ir
inciso prim
protocolizo
COMPRAV
MILLONES
que se pag
de conform
Cauca. –
A).- Que el
gravámene
de domini
arrendamie
compromet
previstos
VENDEDC
vendido al
con sus u
reserva al
registrar
notariales
- - - - - -
compravei
Vereda El
-.-.-.-.-.-.-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
DE GRAFICAS LTDA
Ca241796

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42402152

VIENE DE LA HOJA No AA42402151

presente negociación se realiza como cuerpo cierto. **SEGUNDO:** TRADICION: Que JOSE ALDEMAR CASARAN OBREGON Y LUZ MARIA SANDOVAL PALOMINO, mediante Resolución proferida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria número 590 de Agosto 29 de 2001, debidamente inscrita en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao - Cauca bajo el número de matricula inmobiliaria 132-41735 adquirieron el lote de terreno descrito en el inciso primero del presente instrumento público. Y mediante este instrumento protocolizo se protocoliza la Resolución, **TERCERO:** PRECIO DE LA COMPRAVENTA.- Que el precio o valor de este contrato es por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) moneda legal colombiana, cantidad esta que se paga a la firma de este contrato de compraventa con dineros apropiados de conformidad con el presupuesto del Municipio de Santander de Quilichao - Cauca. -- **CUARTO:** SANEAMIENTO.- Declaran además LOS VENDEDORES: A).- Que el predio que venden es de su propiedad; B).- Que se encuentra libre de gravámenes, tales como embargos, pleitos pendientes condiciones resolutorias de dominio, patrimonio de familia inembargable, anticresis, contratos de arrendamiento, demanda civil registrada, hipoteca y en todo caso se obliga y compromete a salir al saneamiento de esta venta por evicción en los casos previstos por la Ley.- --- **QUINTO:** ENTREGA MATERAL.- Que LOS VENDEDORES desde esta misma fecha hacen entrega real y material de lo vendido al COMPRADOR: Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO Cauca, con sus usos dependencias y anexidades que legalmente le corresponden sin reserva alguna, lo faculta para que obtenga la copia de esta escritura y la haga registrar para los fines posteriores.- - **SEXTO:** GASTOS.- Que los gastos notariales del presente acto notarial son asumidos por EL VENDEDOR - - -

Comparece el doctor **JUAN JOSE FERNANDEZ MERA** mayor de edad y vecino de Santander de Quilichao, identificado con cedula de ciudadanía 10.480.868 de Sder de Quilichao (C) y quien en su calidad Alcalde Municipal de Santander de Quilichao (C) según el acta de posesión cuya copia se entrega para que se protocolice con este instrumento y dijo : Que en la fecha del presente instrumento ha recibido materialmente y a su entera satisfacción de manos de los vendedores el inmueble objeto de esta escritura, y que acepta para el Municipio el presente instrumento y en especial la venta que por medio de él se le hace por encontrarlo a su entera satisfacción, así como todas las demas declaraciones que esta escritura contiene.. (**HASTA AQUÍ CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA.** . .-.-.-.-.-.- CONSTANCIA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR —EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 258 DE 1.996, POSTERIORMENTE REFORMADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003, ES REQUISITO ESENCIAL PARA LA AFECTACIÓN, QUE EL INMUEBLE ESTE DESTINADO PARA LA HABITACIÓN O MORADA DE LA FAMILIA. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR **NO** PROCEDERÁ LA CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR NI POR MANDATO LEGAL, NI POR ORDEN JUDICIAL, NI POR VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, CUANDO LO ADQUIRIDO SEA UN ENTE JURIDICO. (INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA # 09 DE 1.999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) .-.-.-.-.-.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2009

AA 42402153

VIENE DE LA HOJA No. AA42402152

ADVERTENCIA Y CONSTANCIA DE LA NOTARIA

.- SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES 1.- QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR LAS PARTES DEBEN OBEDECER A LA VERDAD –2.- QUE LA NOTARIA DA FE SOLAMENTE DE LO QUE SE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO. 3.- EN CUMPLIMIENTO CON EL ART 32 DCTO 960/70. LA NOTARIA ADVIERTE A LOS OTORGANTES: QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART 231 DE LA LEY 223 DEL 20 DE DIC/ DE 1.995, ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPUESTO DE REGISTRO Y REGISTRAR DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO. DECLARAN ADEMAS LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO DE NOMBRE E IDENTIFICACION DE CADA UNO DE ELLOS, NOMENCLATURA, DENOMINACION O DESCRIPCION DEL INMUEBLE, IDENTIFICACION CATASTRAL Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA CON LLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS OTORGANTES, CONFORME LO MANDA EL ART 102 DEL DCTO LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTERADOS .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

-.-.-.-.-.-.-.-.- VALOR DERECHOS NOTARIALES .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

EN CUMPLIMIENTO DEL ART 5° DEL DECRETO 397/84. LA NOTARIA DEJA CONSTANCIA DEL VALOR PERCIBIDO POR CONCEPTO DE DERECHOS NOTARIALES $ 73134

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $3.465.oo. FONDO DE NOTARIADO $3.465.oo RES 9500 DE DICIEMBRE 31 DE 2009. IVA $* 37037 *RETEFUENTE$ 60000

-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- CORRECCIONES.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Enmendado renglones 25 Hoja AA42402151; 28,29 Hoja AA42402152

.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN .-.-.-.-.-.-.-.-.- LOS OTORGANTES LEYERON Y APROBARON EL FORMULARIO DE CALIFICACION O FORMATO DE REGISTRO QUE APARECE EN LA PRIMERA HOJA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. LO ACEPTARON EN LA FORMA EN QUE ESTA REDACTADO Y EN CONSECUENCIA DE ELLO FIRMAN ESTE INSTRUMENTO PUBLICO JUNTO CON LA NOTARIA QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

.-.-.- - NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL -.-.-.-.-

EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 20 DE DECRETO 960/70 SE INDICA CONTINUACIÓN EL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NUMERO DISTINTIVO DE CADA UNA DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL, EN LAS QUE SE EXTENDIO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SIENDO ESTOS: AA42402151; AA42402152; AA42402153. Enmendado de un lote de terreno ubicado en El Palmar, Santander de Quilichao (Cauca), lote identificado.-. notariales del presente acto notarial son asumidos por EL VENDEDOR.- Sder de Quilichao (C) y quien en su calidad Alcalde Municipal de Santander de Quilichao (C) según.- Vale doy fe..-.

LOS VENDEDORES



Jose Aldemar Casaran O.

JOSE ALDEMAR CASARAN OBREGON

CC No 4.760.092 de El Palmar-Santander de Quilichao (Cauca)



Luz Mª Sandoval

LUZ MARIA SANDOVAL PALOMIN

CC No 25.659.721 de El Palmar-Santander de Quilichao (Cauca)

EL COMPRADOR

Hernández M.

EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)

representado por el señor Alcalde

JUAN JOSE FERNANDEZ MERA

C.C. No. 10.480.868 de Santander de Quilichao (Cauca)

LA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE SANTANDER DE QUILICHAO

NORA CLEMENCIA MINA ZAPE

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca2392363

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA UNICA DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

Tercera Copia de la Escritura No. 1713

de 29/Dic/2009 Hasta de ( ) hojas utiles

Se expide para: Agustin Codazzy

Santander de Quilichao, 26 de Oct/2017

Dr. JUAN CARLOS NARVAEZ DOMINGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DEL CIRCULO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DEL CIRCULO

COPIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-41735

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 03:24:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAODEPTO:CAUCA MUNICIPIO:SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA:SANTANDER DE
FECHA APERTURA: 22-09-2001 RADICACION: 2001-2441 CON: RESOLUCION DE: 29-08-2001
CODIGO CATASTRAL: **19698000400000001101530000000000** COD. CATASTRAL ANT.: 19698000400110153000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA VEREDA DE EL PALMAR, MUNICIPIO DE SANTANDER CAUCA, CON UN AREA DE 2.085 MTS.2. Y VER LINDEROS EN RESOLUCION NO.590 DE 29-08-2001 INCORA POPAYAN. CON BASE EN ART.11 DCTO 1711 DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) DE TERRENO EL FRUTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 22-09-2001 Radicacion: 2001-2441 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 00590 del: 29-08-2001 INCORA de POPAYAN

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION DE BALDIOS MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: CASARAN OBREGON JOSE ALDEMAR 4760092 X

A: SANDOVAL PALOMINO LUZ MARIA 25659721 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-09-2001 Radicacion: 2001-2441 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION 00590 del: 29-08-2001 INCORA de POPAYAN

ESPECIFICACION: 408 PROHIBICION INCORA MEDEDIA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

A: CASARAN OBREGON JOSE ALDEMAR 4760092 X

A: SANDOVAL PALOMINO LUZ MARIA 25659721 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-11-2017 Radicacion: 2017-4241 VALOR ACTO: $ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1713 del: 29-12-2009 NOTARIA UNICA de SANTANDER DE QUILICHAO

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CASARAN OBREGON JOSE ALDEMAR 4760092

DE: SANDOVAL PALOMINO LUZ MARIA 25659721

A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA. **8915002692** X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 07-11-2017 Radicacion: 2017-4242 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-41735

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 03:24:55 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1849 del: 03-11-2017 NOTARIA UNICA de SANTANDER DE QUILICHAO

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION QUE POR ERROR DE LA NOTARIA SE OMITIO EL NIT DEL MUNICIPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA. 8915002692 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-11 fecha 16-01-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-50 fecha 27-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 2 Nro correcion: 1 Radicacion: C2017-501 fecha 14-12-2017

SE INVALIDA ANOTACION POR PASADO EL TIEMPO, INSCRIPCION ERRADA. ART59 LEY 1579/2012.

= = = =

8000
2000

147

23

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA #. 2004-00017-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

Santander de Quilichao Cauca, Abril veintisiete (27) de dos mil cinco (2005).

Procede el Despacho a proferir sentencia dentro del presente proceso ORDINARIO DE SANEAMIENTO DE PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL, propuesto mediante apoderado judicial, por LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE DOMINGUILLO del municipio de Santander de Quilichao Cauca, con Personería Jurídica según Resolución No. 577 del 20 de octubre de 1971, emanada de la Gobernación del Cauca, a través de su presidenta ANA LUCIA CARACAS, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía #. 34'593.797 de Santander Cauca contra JUSTO PASTOR LASSO y demás personas indeterminadas.

ANTECEDENTES PROCESALES

La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE DOMINGUILLO del municipio de Santander de Quilichao Cauca, a través de su presidenta ANA LUCIA CARACAS, por intermedio de apoderado judicial instaura ante este Despacho Judicial demanda ORDINARIA DE PERTENENCIA AGRARIA, donde se pretende que se declare en sentencia definitiva que la demandante ha adquirido por la PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, un lote de terreno conocido en la vereda como PREDIO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE DOMINGUILLO que hace parte de un predio de mayor extensión de propiedad del demandado cuyos linderos generales son: Oriente.- Con propiedad de Alfonso Balanta; Occidente.- Con predios de Wenceslao Lasso; Norte con la carretera que de Santander de Quilichao conduce a ala vereda de Dominguillo; Sur.- Con predios de Jesús María Lasso y Eleuterio Mancilla. Predio que tiene una extensión aproximada de diez (10) hectáreas y los linderos especiales del predio materia de la presente

demanda son los siguientes: Norte.- Vía carreteable que de Santander de Quilichao conduce a la Vereda de Vilachí; Sur.- Parte con predios de Orlando Quiguana y Alvaro Lamparilla (carreteable al medio a la vereda Loma del Medio); Oriente.- Con predio de Mery Arboleda y Occidente con carreteable que conduce a la vereda de Loma del Medio. Este predio tiene una extensión aproximada de una (1) hectárea

TERCERO.- Que el predio ha venido siendo poseído en forma quieta, tranquila continua y pacíficamente por la Junta de Acción Comunal de la Vereda Dominguillo durante mas de veinte (20) años y sobre el cual ha ejercido actos a los cuales sólo da lugar el derecho de dominio, como cercándolo, con siembras de arboles frutales, construyendo escuelas, casetas para la comunidad, unidades sanitarias, campo deportivo, etc.

CUARTA.- Que la Junta de Acción Comunal de Dominguillo se encuentra actualmente representada por su presidenta señora ANA LUCIA CARACAS, quien le confirió poder al apoderado.

TRAMITE

Mediante auto de fecha 8 de marzo de dos mil cuatro (2004), al proceder con examen preliminar de la demanda se observa que adolece de los siguientes requisitos: No se dice contra quien o quienes se dirige; por tratarse de un proceso de Saneamiento de pequeña propiedad rural, debe indicarse el nombre con el cual se conoce el predio en la región; como el predio a prescribir hace parte de uno de mayor extensión, deben aportarse los linderos y demás especificaciones de éste; el certificado de tradición que se aporta con la demanda tiene mas de tres meses de expedición, por tal razón el Juzgado Segundo Civil del Circuito, resuelve inadmitir la demanda, por no cumplir con las exigencias de la Ley, así mismo, se le concede a la actora un término de cinco (5) días para que subsane, so pena de ser rechazada.

El apoderado Judicial de la parte demandante, procede a subsanar la demanda la que fue admitida mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil cuatro (2004) en el que se ordena correr traslado al demandado

Justo Pastor Lasso, e integrando el CONTRADITORIO el Juzgado con los señores JULIA MARIA MOSQUERA DE LASSO, JULIAN ALBERTO MOLINA VALENCIA quienes figuran en el certificado de tradición como titulares de derechos reales y emplazar a las demás personas indeterminadas y a su vez se decide ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matricula inmobiliaria #. 132- 12815 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander De Quilichao Cauca, matricula que corresponde al inmueble de mayor extensión, dentro del cuál está el que se pretende, se reconoció personería al apoderado judicial de la parte actora, así mismo comunicarle al Procurador Ambiental para asuntos Agrarios Regional Popayán de la iniciación de éste proceso. Se considera como subsanada la demanda.

De igual manera se solicita ordenar la inscripción de la sentencia en e libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, Cauca, para los fines legales consiguientes.

Posteriormente se designo Curador Ad-Litem de los emplazados al Doctor HARDY AMBUILA RODRIGUEZ, quien contestó la demanda, aduciendo que las pretensiones son procedentes, siempre y cuando las pruebas aportadas y las que se practiquen dentro del desarrollo del proceso den la convicción necesaria para así declararlo.

En cuanto a los hechos manifiesta que pueden ser ciertos y en cuanto al hecho segundo expresa que es indispensable que se aporte el certificado a que hace referencia el parägrafo 2° del articulo 1° del Decreto 508 de 1974.

Mediante auto del nueve (9) de septiembre de dos mil cuatro (2004), se decretan las pruebas solicitadas por la parte actora, se recepcionan en audiencia y con las formalidades legales las declaraciones de Edison Mina, Arnulfo Lasprilla, Arquímedes Mera, Alcibiades Lasprilla, José Walter Lasso; así mismo se practicó diligencia de inspección judicial la cuál fue realizada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito, con el auxiliar de la justicia, quien rindió su dictamen, sin ser objetado.

CONSIDERACIONES

PRESUPUESTOS PROCESALES.- Se tiene que la relación jurídico procesal se encuentra acreditada, concluyéndose de esta manera qué el fallo será de fondo, toda vez que el trámite procedimental dado al proceso fue el adecuado, pues la demanda se encontraba conforme a las exigencias de los artículos 75° a 77 del C.P.C.; 7 del Decreto 508 de 1974, 54, 62 y 137 del Decreto 2303 de 1989, siendo este despacho judicial el competente para conocer de la acción demandada por la naturaleza de la misma, la ubicación del bien a prescribir, las partes involucradas están debidamente representadas judicialmente por profesionales del derecho; las personas indeterminadas y las inciertas fueron debidamente emplazadas y a quien no compareció, se le designo CURADOR AD - LITEM para salvaguardar sus derechos.

PRESUPUESTO MATERIALES DE LA ACCIÓN.- Del Saneamiento de la pequeña propiedad rural.- Conforme a los artículos 2512 y 2518 y siguientes, artículos 1° de la ley 791 de 2002 que subroga el articulo 2532 del Código Civil.; 407 del C.P.C. y 6° del Decreto 508 de 1974, se puede sanear el dominio de la pequeña propiedad rural ajena que esté en el comercio humano y no sea propiedad de las entidades de derecho público por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, mediante la posesión ejercida por el accionante durante el tiempo que la ley exige de forma regular e ininterrumpida dándose por tanto dos clases de prescripción: La adquisitiva y la extintiva. En el presente caso, interesa la modalidad adquisitiva, la cual puede ser ordinaria o extraordinaria, respecto de la extraordinaria aquí planteada no requiere de título alguno, pero para que la acción incoada sea exitosa y acogida, debe satisfacerse los siguientes presupuestos:

1. Que se trate de un predio rural no mayor de 15 hectáreas
2. Que la cosa u objeto sea susceptible de prescripción
3. Que la posesión material la detente el demandante, y

4. Que la cosa haya sido poseída en forma continua e ininterrumpida por lo menos durante diez(10) años con arreglo a lo dispuesto en el artículo. 1° de la ley 791 de 2002.

Corresponde al Despacho analizar si los anteriores presupuestos materiales se encuentran reunidos en el caso que nos ocupa:

1. EL BIEN MATERIA DE LA PRESCRIPCION:

Deacuerdo a la diligencia de inspección judicial practicada, se trata de un predio rural, ubicado en zona rural de la vereda de Dominguillo, de Santander de Quilichao, Cauca, denominado "PREDIO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE DOMINGUILLO", de una extensión 9 310 metros cuadrados aproximadamente área que se constato en diligencia de inspección ocular, conforme a visita realizada al predio materia de prescripción, donde esta la cancha de Dominguillo la cual se encuentra sembrada en grama con sus respectivas porterías, caseta comunal construida en paredes de ladrillo y cemento, con pisos de cemento rústico y techo en teja de barro cosido, un cuarto o bodega de herramientas construido en paredes de ladrillo, con pisos de cemento rústico, techo con teja de barro cosido, con cerradura metálica, la Escuela Mixta que consta de cuatro aulas escolares construcción en paredes de ladrillo y cemento rústico, techo en teja de barro y en parte eternit, hay una parte que tiene plancha en ferroconcreto donde funciona un aula en un segundo piso, también existe otra construcción en forma de ele, con ladrillo y cemento y techado en teja de barro cosido, destinado para servicios de sanitario, orinal y baños debidamente azulejados, y construcción nueva con un tanque grande para deposito de agua en columnas de ferroconcreto, El predio esta cercado con alambre de púas, postes de madera y algunos cercas vivas en cingla y arboles frutales de mango, cítricos, servicios de energía y agua, alinderada de la siguiente manera: Norte.- Con vía carreteable que sale a la vía Panamericana; Sur.- Con predios de la señora Mery Arboleda y Orlando Quiguanas; Oriente.- Con predio de propiedad de la señora Mery Arboleda; Occidente.- Con callejón que va de la vía principal a Loma del Medio por tanto, la acción incoada es procedente por el trámite dado al proceso, cumpliéndose a sí el primero de los presupuestos.

2. QUE LA EXTENSION NO EXCEDA DE QUINCE (15) HECTAREAS:

El predio a prescribir tiene una extensión inferior a 15 hectáreas, tal como lo exige la ley y según lo dispuesto en el articulo 238 del C.P. C., ninguna de las partes presentaron objeción al respecto, además dicha extensión con cuerda con los hechos relacionados en la demanda, cumpliéndose de esta manera el segundo presupuesto material de la acción.

3. POSESION MATERIAL DETENTADA POR EL DEMANDANTE:

En la diligencia de Inspección judicial realizada el cinco (5) de noviembre de dos mil cuatro (2004) a las 9:00 a.m.- en asocio del auxiliar de la justicia, se constato que la posesión del inmueble la ostenta la comunidad, representada por la Junta de Acción Comunal de Dominguillo quien a través de su Presidenta la señora Ana Lucia Caracas inicia la acción.

De acuerdo a los testimonios de los testigos: Arquimedes Mera, Edison Mina, Arnulfo Lasprilla Mina, Alcibiades Lasprilla y Walter Lasso, manifiestan que conocen desde hace mas de treinta (30) años, a la comunidad de la Vereda de Dominguillo representada por la Junta de Acción Comunal, que durante ese lapso de tiempo la comunidad de Dominguillo ejercer posesión con actos positivos de señor y dueño, en forma pacifica, tranquila e ininterrumpida.

4. QUE LA POSESION SE HAYA EJERCIDO EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA:

En el acápite anterior se relacionaron las pruebas recogidas que demuestran que la posesión del predio a prescribir lo ha ostentado la posesión como hecho que es, susceptible de probarse testimonialmente y analizando las declaraciones recepcionadas se llega a la conclusión de que quien ha detentado la posesión del predio y han ejecutado actos posesorios sobre el bien a prescribir es la comunidad de la Vereda de Dominguillo representada por la Junta de Acción Comunal quien a través de su Presidenta la señora Ana Lucia Caracas inicia la presente acción. Para que se despache en su favor la declaración judicial de pertenencia por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, ya que dicha posesión se ostentó con ánimo de señor y dueño,

acompañada de actos positivos de dominio como lo confirman las declaraciones hechas por Arquimedes Mera, Edison Mina, Arnulfo Lasprilla Mina, Alcibiades Lasprilla y Walter Lasso; así mismo el dictamen pericial sobre dicho predio, posesión que como lo manifiesta se ha caracterizado por ser pública, pacifica, tranquila e ininterrumpida, con una idónea explotación económica de la misma, la cuál ha sido por más de 30 años.

De todo lo antes expuesto, este Despacho llega a la conclusión de que la pretensión de la comunidad de la Vereda de Dominguillo representada por la Junta de Acción Comunal quien a través de su Presidenta la señora Ana Lucia Caracas confirió poder para la demanda, tiene base jurídica cierta, pudiéndose por ello, otorgar sobre la misma su derecho de dominio por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, al satisfacerse completamente los postulados sustanciales que consagran los artículos 2518, 2519, 764 del Código Civil, artículos 1° de la Ley 791 de 2002 y el articulo 1° de la Ley 200 de 1936, para la aplicabilidad de dicha figura, debiéndose declarar, por tanto como dueña absoluta del bien inmueble materia del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR, que pertenece el DOMINIO PLENO Y ABSOLUTO a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE DOMINGUILLO del municipio de Santander de Quilichao Cauca, con Personería Jurídica según Resolución No. 577 del 20 de octubre de 1971, emanada de la Gobernación del Cauca, por haberlo adquirido mediante la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO el siguiente bien inmueble: predio rural, ubicado en zona rural de la vereda de Dominguillo, Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca, denominado "PREDIO DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE DOMINGUILLO", de una extensión 9.310 metros

cuadrados, alinderado de la siguiente manera: Norte.- Con la carretera que va de la Panamericana a vilachi; Sur.- Con predios de la señora Mery Arboleda y Orlando Quiguanas; Oriente.- Con predio de propiedad de la señora Mery Arboleda; Occidente.- Con callejón que va de la vía principal a Loma del Medio.

SEGUNDO.- ORDENASE la inscripción de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao (Cauca) y para ello se debe abrir un nuevo folio de matrícula inmobiliaria porque el existente corresponde a un lote de mayor extensión.
LÍBRESE el oficio pertinente.

TERCERO.- Disponer el levantamiento de la medida cautelar ordenado mediante oficio #.0184 del 25 de marzo de 2004, en el folio de matricula inmobiliaria #. 132-12815.
LÍBRESE oficio.

CUARTO.- ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme el fallo, además de cumplido lo dispuesto en los numerales segundo y tercero.

QUINTO.- Este fallo no requiere consulta, de conformidad a lo dispuesto en el literal C del articulo 70 de la Ley 794 de 2003

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

PEDRO ARY PAZ GÓMEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-26014

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 09:30:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAODEPTO:CAUCA MUNICIPIO:SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA:DOMINGUILLO
FECHA APERTURA: 27-11-1993 RADICACION: 93-2781 CON: ESCRITURA DE: 20-11-1993
CODIGO CATASTRAL: **19698000200000008000900000000** COD. CATASTRAL ANT.: 19698000200080009000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-26014

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 09:30:12 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-07-1948 Radicacion: SN VALOR ACTO: $ 170.00
Documento: ESCRITURA 139 del: 03-07-1948 NOTARIA de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 101 ENAJENACION DERECHOS PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BOLA/OS PRISCILIANO
A: PALACIOS IGNACIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 27-11-1993 Radicacion: 2781 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1932 del: 20-11-1993 NOTARIA de STDER DE QUILICHAO
ESPECIFICACION: 610 DONACION DE DERECHOS SUCESORALES EN PROINDIVISO (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BALANTA BOLA/OS ELVIA MARINA
A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2011-11 fecha 16-01-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-50 fecha 27-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Nro Matricula: 132-26014

Impreso el 14 de Febrero de 2019 a las 09:30:13 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA10 Impreso por:LIQUIDA10

TURNO: 2019-2673 FECHA: 14-02-2019

La Registradora: MARY STELLA HURTADO URBANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

LOMA DEL MEDIO

1

INCODER

RESOLUCION NÚMERO 004634

(03 DIC 2007)

Por la cual se adjudica un terreno baldío

EL JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE TERRITORIAL No. 4 – CALI DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER -

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el numeral 9° del artículo 19 del Decreto 1300 de 2003. Inciso A Numeral 11 de la Resolución 0116 de 2004, proferida por la Gerencia General del INCODER y,

CONSIDERANDO:

El numeral 7° del artículo 19 del Decreto 1300 de 2003 establece como una de las funciones de las Oficinas de Enlace Territorial del INCODER *"Ejecutar los procesos de ordenamiento social de la propiedad en lo correspondiente a la administración de tierras baldías de la Nación".*

La adjudicación de baldíos se perfecciona mediante la expedición de un título de propiedad por parte del INCODER o la entidad en quien se delegue esta facultad.

Que CARLOS JULIO BONILLA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.482.936 expedida en Santander de Quilichao - Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Santander de Quilichao – Cauca. presentó ante el Grupo Técnico Territorial Popayán del INCODER en la fecha 23 de MARZO de 2007 solicitud de adjudicación de un terreno baldío denominado ESCUELA LOMA DEL MEDIO, ubicado en LOMA DEL MEDIO, jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao, Departamento del CAUCA, con un área de CERO (0) hectáreas con DOSCIENTOS QUINCE (215) metros cuadrados.

Mediante auto de fecha 2 de ABRIL de 2007, la Oficina de Enlace Territorial No. 4 – Cali acepto dicha solicitud y ordeno iniciar los procedimientos tendientes a la titulación del mencionado predio, para lo cual se conformo el expediente No. 4-02-05-01778.

Al efectuarse la revisión jurídica del expediente, se observa que se han surtido todas las etapas procedimentales previstas en la Ley 160 de 1994 y los decretos reglamentarios 2664 de 1994 y 0982 de 1996, relacionadas con el trámite de adjudicación de terrenos baldíos de la Nación a Entidades de Derecho Público, que el terreno solicitado es susceptible de ser adjudicado, y que la Entidad solicitante acredita los requisitos para ser adjudicataria de estos terrenos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar al Municipio de Santander de Quilichao - Cauca, identificado con NIT No. 891500269 - 2, el terreno baldío denominado ESCUELA LOMA DEL MEDIO, ubicado en la vereda LOMA DEL MEDIO, jurisdicción del municipio de Santander de Quilichao, Departamento del CAUCA, con un área de CERO (0) hectáreas con DOSCIENTOS QUINCE (215) metros cuadrados y se identifica con el plano No. 4-02-1776A de fecha ABRIL DE 2007, radicado en el INCODER y comprendido dentro de los siguientes linderos: Se tomó como punto de partida el DETALLE 5, donde concurren las colindancias de: ESTER MINA, MARIA DOLORES CAMPO Y EL INTERESADO. El predio colinda así: NORTE Y ESTE: En 27,34 con MARIA DOLORES CAMPO, detalles 5 al 2. ,SUR: En 28,28 mts con VIA CARRETEABLE HACIA DOMINGUILLO, ZONA NO ADJUDICABLE AL MEDIO, detalles 2 al 1. OESTE: En 24,76 mts con ESTER MINA, detalles 1 al 5. Punto que inicia y encierra.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones que regulan la titulación de terrenos baldíos, especialmente a las servidumbres pasivas de tránsito, acueducto, canales de riego o drenaje y las necesarias para la adecuada explotación de los fundos adyacentes.

ARTICULO TERCERO.- La adjudicación que se hace mediante esta providencia no incluye los bienes de uso público, como fuentes de agua, bosques, fauna, etc. ni las zonas de carreteras nacionales de 30, 24 y 20 metros de ancho a que se refiere el Decreto 2770 de 1953 o las normas posteriores que lo modifiquen.

ARTICULO CUARTO.- Si el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, como entidad beneficiaria de la adjudicación del terreno baldío identificado en el artículo primero de esta providencia, no continuare cumpliendo con el fin previsto, dentro de los cinco (5) primeros años siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, el INCODER adelantará el procedimiento de REVERSION de la adjudicación al dominio de la nación.

ARTICULO QUINTO.- El MUNICIPIO DE SANTANDER DE SANTANDER DE QUILICHAO, beneficiario de la presente adjudicación queda obligado, a observar las normas establecidas para la conservación de los recursos naturales renovables, protección de bosques nativos, vegetación y reservas forestales. Su incumplimiento será causal de REVERSIÓN y por consiguiente de recuperación del predio adjudicado.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente resolución al Procurador Agrario, al representante legal de la entidad beneficiaria de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra la misma únicamente procede, por la vía gubernativa, el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o desde la desfijación del edicto, según el caso, y la petición de revocación directa en los términos de los artículos 72 de la Ley 160 de 1994 en armonía con lo

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede la acción contenciosa administrativa de nulidad dentro de los dos años siguientes a su ejecutoria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 inciso 4° de la Ley 160 de 1994.

ARTICULO OCTAVO.- Surtida en legal forma la notificación y debidamente ejecutoriada esta providencia, envíese el original de esta resolución al registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Círculo respectivo, para su correspondiente inscripción a cargo del interesado.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLASE
Dada en Cali a, 03 DIC 2007

CARLOS IVAN ADRADA AGUILAR
Jefe Oficina Enlace Territorial No. 4 – Cali

Preparó: C. Martínez
Imprimió: Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO
Revisó:

Expediente: 4-02-05-01778

NOTIFICACIONES

25 FEB 2008

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia al Señor Agente del Ministerio Público

Agente Ministerio Público — Secretario

En la fecha notifiqué personalmente la presente providencia a(los) interesado(s) quien(es) enterado(s) firma(n) manifestando:

El (los) notificado(s): 25 FEB 2008

Secretario

10 480 868 (Sder Cc)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
IMPRESION DE FOLIO

3

Nro Matricula: 132-50105

Impreso el 30 de Diciembre de 2016 a las 10:13:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAODEPTO:CAUCA MUNICIPIO:SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA:LOMA DEL MED
FECHA APERTURA: 24-04-2008 RADICACION: 2008-1237 CON: RESOLUCION DE: 03-12-2007
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CONTENIDOS EN LA RESOLUCION # 04634 DE FECHA 03-12-2007 INCODER. CON UN AREA DE 371 M2 (ART. 11 DCTO. 1711 DE JULIO 6/1984).LINDEROS. NORTE Y ESTE EN 27,34 CON MARIA DOLORES CAMPO, DETALLES 5 AL 2, SUR: EN 28,28 M CON VIA CARRETEABLE HACIA DOMINGUILLO, ZONA NO ADJUDICABLE AL MEDIO, DETALLES 2 AL 1. OESTE: EN 24,76M CON ESTER MINA, DETALLES 1 AL 5. PUNTO QUE INICIA Y ENCIERRA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE ESCUELA LOMA DEL MEDIO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-04-2008 Radicacion: 2008-1237 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION 04634 del: 03-12-2007 INCODER de POPAYAN
ESPECIFICACION: 0103 ADJUDICACION BALDIOS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL INCODER 8301223980
A: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA. **8915002692 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: 2015-1319 Fecha 16-04-2015
SEGUN RESOLUCION #10840 DEL 06-11-2014 , EXPEDIDA POR EL INCODER.
CORRECCION

****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILICHAO
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 132-50105

Impreso el 30 de Diciembre de 2016 a las 10:13:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

USUARIO: LIQUIDA10 Impreso por:LIQUIDA10

TURNO: 2016-23224 FECHA: 30-12-2016

La Registradora: MARY STELLA HURTADO URBANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

31 AGO. 1968 7978

1.160 . - - - NUMERO MIL CIENTO SESENTA . - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a Cinco (5) de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho (1.968), ante mí, GERARDO DUPONT, Notario Público primero del Circuito de Popayán, y en presencia de los testigos instrumentales que suscriben, señores, Roseliano Valencia C. y Guillermo Diago A., - - - - varones, mayores de edad, vecinos de este Circuito, identificados como aparece al pie de sus firmas, en quienes no concurre causal de impedimento, comparecieron con minuta, los señores HUMBERTO A. HURTADO H., mayor de edad y vecino de Popayán, con cédula de ciudadanía número 4.605.685 de Popayán, y con Libreta Militar número BO.613 del Distrito Militar número 13a quién actúa en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca y por lo tanto como representante de esta Entidad de Derecho Público, por una parte y que en este Contrato se denomina EL DEPARTAMENTO; y por la otra MARGARITA PINO VARGAS, mayor de edad y vecina de Santander, con cédula de ciudadanía número 25.655.019 de Santander (C.), quién actúa en nombre propio y que aquí se denomina LA VENDEDORA, a quienes conozco personalmente, de lo cual doy fe y expusieron :- PRIMERA .- Que la compareciente MARGARITA PINO VARGAS es dueña de un predio rural ubicado en la vereda de El Carmen, jurisdicción del Municipio de Santander, de una extensión de tres y media (3 ½) hectáreas mas o menos, con casa de habitación de una planta, construída con paredes de adobe y de bahareque, una pared de ladrillo, pisos de madera, ladrillo y cemento, con techo de teja de barro, con agua corriente tomada por acequia del Río Páez y comprendido dentro de los siguientes linderos : "Por el Norte, cerca de alambre y cañada al medio con herederos de Agustín Mera; por el Oriente, cerca de alambre al medio con propiedad que fué de Hernando Varona; por el Sur, cerca de alambre-

Universidad del Cauca
Instituto de Investigaciones Especiales
José María Arboleda
POPAYAN

al medio con propiedad de Pedro Sanguero; y Occidente, carrete - ra al medio, con propiedad de Pedro Sanguero y herederos de Ti - moteo Mera ".- Este predio tiene una plaza con pasto pangola, -- das y media (2 ½) plazas con cultivos de yuca de ocho (8) me- ses más o menos en buen estado, media (½) plaza con cultivo de- plátanos en buen estado, una (1) plaza con rastrojos y un cuar- to (¼)de plaza con cultivos de café, árboles frutales, matas - de banano, en poca cantidad .- S E G U N D A :- Que el predio -- deslindado en la cláusula anterior lo adquirió la exponente MAR- GARITA PINO VARGAS por compra al señor ALFONSO BONILLA LASSO, se- gún escritura pública número cuatrocientos veintiuno (421), -- otorgada ante el notario Principal del Circuito de Bucaramanga, el siete (7) de noviembre de 1.966 y registrada en la Oficina de- Instrumentos Públicos y Privados del mismo lugar el 12 de Diciem bre de 1.967, bajo partida número seiscientos noventa y siete -- (697), folios treinta y ocho (38), tomo veintiseis (26) -- del Libro primero (1o.), y matrícula número ciento cincuenta -- (150), folios ciento once (111), Tomo veinticinco (25) de- Bucaramanga .- T E R C E R A .- Que por el presente instrumento -- la compareciente MARGARITA PINO VARGAS transfiere a título de - venta y en favor del Departamento del Cauca el predio deslindado en la Cláusula Primera de este Contrato con todas sus anexidades dependencias y las servidumbres de tránsito establecidas en --- favor del predio materia de la venta .- C U A R T A .- Que el -- precio de la venta es la cantidad de TREINTA MIL PESOS ($ 30.-- 000.oo) Moneda Corriente, precio que el Departamento pagará a - la vendedora con cargo al Tesoro Departamental, Decreto número - 908 Julio 16 de 1.968, por el cual se adiciona el Presupuesto - de la actual Vigencia, Capítulo XIV, programa 1o., Artículo - -- 298- D. y mediante la presentación de la respectiva cuenta de -- cobro .- Q U I N T A :- Que la VENDEDORA hará entrega material - del inmueble al Departamento representado por el Personero Muni- cipal de Bucaramanga, a más tardar dentro de los quince (15) días -

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Centro de Investigaciones Históricas
"José María Arboleda"
POPAYAN

3 L AGO. 1968 7979

siguientes a la fecha de esta Escritura- y con todas sus anexidades, mejoras, cultivos, y dependencias.- S E X T A .- Que la VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento del inmueble en favor del Departamento en los casos establecidos por -- la ley y declara que el predio materia de la venta está libre de todo gravámen, hipoteca, condiciones resolutorias, anticresis,-- arrendamiento por Escritura Pública, embargos y cualquiera otra- limitación del dominio .- S E P T I M A .- Que los contratantes- estiman como justo precio del inmueble el convenido en este Contrato y renuncian a cualquier reclamación por lesión enorme.- -- O C T A V A .- El compareciente señor HERIBERTO A. HURTADO, manifiesta en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca y- como representante de esta Entidad de derecho público, que acepta la venta que se hace por medio de este contrato al Departamento del Cauca y declara que está de acuerdo con todas las cláusulas de este instrumento y que el inmueble lo adquiere el Departamento con destino a un establecimiento de Educación Pública.-- Se pagaron los impuestos Nacionales y de Catastro, según comprobantes que se agregan y dicen así : (AQUI ELLOS).- Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de cinco pesos ($ 5.00) y dos pesos ($ 2.00), respectivamente.- Advertidos los otorgantes de la formalidad del registro de la copia de- esta escritura, dentro del término legal, firman con los testigos indicados ante mí y conmigo, de todo lo cual doy fé.-- Derechos : $ 65.00 Ley 1a. de 1.962 .- Enmendado:tres(3) hábiles- tareas mas, Si vale : doy fé.-

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Instituto de Investigaciones Históricas
"José María Arboleda"
POPAYAN

Es fiel fotocopia del Original que custodia el Instituto de Investigaciones Históricas "JOSE MARIA ARBOLEDA-LLORENTE" de la Universidad del Cauca.

Funcionario: [illegible]

Folios CINCO Fecha 18-IX-2001

UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Instituto de Investigaciones Históricas
"José María Arboleda"
POPAYAN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE QUILIC
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 132-24680

Impreso el 15 de Enero de 2010 a las 03:09:33 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 132 SANTANDER DE QUILICHAODEPTO:CAUCA MUNICIPIO:SANTANDER DE QUILICHAO VEREDA:EL CARMEN
FECHA APERTURA: 13-07-1993 RADICACION: 3818-93 CON: CERTIFICADO DE: 13-07-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 3 HA. 5000 MTS.2. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LINDEROS QUE SE PUEDEN VER EN LA ESCRITURA N.1160 DEL 05-09-68 DE LA NOTARIA DE 1A. DE POPAYAN. CON BASE EN (LIBRO 1. PARTIDA 600 FOLIO 495 TOMO 27)
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE . DE TERRENO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-09-1968 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1160 del: 05-09-1968 NOTARIA 1A. de POPAYAN VALOR ACTO: $ 30,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINO VARGAS MARGARITA
A: DEPARTAMENTO DEL CAUCA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por:LIQUIDA
TURNO: 2010-437 **FECHA: 15-01-2010**

La Registradora : OFICINA SANTANDER DE QUILICHAO Mary [illegible] Rincón U. REGISTRADORA SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

00-02-001-002
+ Predial

1871504

CERTIFICADO NRO: 00251065

EL JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

A SOLICITUD DE: DEL INTERESADO

C E R T I F I C A :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 000200010002000, dirección CONCENTRACION DOMINGO LAZO ubicado en el municipio de SANTANDER-DE-QUILICHAO----- departamento de CAUCA---------- matrícula inmobiliaria e inscrito a nombre(s) de:

DEPARTAMENTO-DEL-CAUCA NIT No: 008915800168 Estado Civil: E

Se encuentra con la siguiente información:

Área de terreno	:*********4Ha	Área construida	:****358M2
Avalúo catastral	$*****19.693.000	Ubicación	:RURAL

==========

La presente información no presta mérito como prueba para establacer actos constitutivos de posesión material, siendo competencia exclusiva de la justicia ordinaria decidir en materia.

Adicionalmente conformidad con el artículo 18 de la resolución No. 2555 de 1988 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ, FECHA: 23-11-2010 FACTURA: 0112922C

IVANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA
JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

ELABORÓ: MARTHA JIMENEZ PÁG 01 REF: SQC20101123-6663.pre

* Este certificado tiene un valor de $10.000

ESCRITURA SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO(755)

En la ciudad de Santander, capital del Distrito Municipal del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los dos (20)------- días del mes de agosto ------ de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), ante mí. Raul Caicedo Diago, Notario Principal del Circulo Notarial de Santander, "Compareció con minuta escrita al señor ELADIO MERA PAZ, identificado con la cédula numero 1.508.400 de Santander, mayor de 50 años,hubil para contratar y obligarse y manifestó: PRIMERO. que a titulo de venta real y enajenación perpetua transfiere al Municipio de Santander de Quilichao Cauca,representado legalmente por la señorita Alcaldesa Municipal Dra. TERESA DE JESUS DORNERO CORREA, identificada con la cédula de ciudadania numero 25.654.602 de Santander C, un lote de terreno de forma cuadrada con 20 metros de frente por 20 metros de fondo, siendo su área superficiaria de 400 metros cuadrados y que tiene los siguientes linderos: Por al Norte y Occidente linda con el camino real que de la vereda de Dominguillo conduce a la de Vilachi y por el Oriente y Sur linda con la propiedad restante del mismo vendedor Eladio Mera Paz. Este lote está ubicado en la vereda de El Toro, Dominguillo, en el Municipio de Santander de Quilichao Cauca. SEGUNDO. El precio de venta del lote es de VEINTE MIL PESOS ($20.000.oo) moneda corriente de los cuales me cancelaron en el mes de Octubre de 1.983 la suma de $11.160.oo por cuenta Especial Municipal de la Vereda de El Toro, Obras Varias y el saldo o sean los Nueve mil ochocientos cuarenta pesos($9.840.oo) me cancelarán a la firma de este documento por la cuenta de Imprevistos de educación para la vigencia de 1.985 del Presupuesto del Municipio de Santander de Quilichao, por no existir una apropiación presupuestal para tal fin. TERCERO. Que el lote que vende hace parte de un

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Globo de terreno de mayor extensión que tiene los siguientes linderos: Punto de Partida; Punto 2A en el cual concurren las colindancias de Aura María Mera camino al medio, Marco Tulio Diaz, camino al medio y al interesado, Noreste, en 28 metros Marco Tulio Diaz, camino al medio, punto 2A al 2A, en 62 metros Eustacio Mera, punto 1A al Delta 14 camino al medio. Este y Sur en 217 metros Israel villegas Nieto. Delta 14 al 9, OSSTE en 75 metros Graciela Mera Zapata,, Delta 9a al 6 NORTE, en 19 metros Gerardina Mera Delta 6 al 5. En 132 mts. Aura Maria Mera Delta 5 al punto 2A camino al medio y cierra lote que fue adjudicado al vendedor Sr. Eladio Mera Paz mediante Resolución de Junta Directiva del Incora No.2356 de 1973 Articulo 1o.Inciso 4o. y registrada en la Oficina de Registro del Circuito de Santander el 19 de Noviembre de 1975 en el libro 1o tomo 49 impar pagina 140 partida 1170 mat. 322 fl.74 tomo 41 S?der, y que fue protocolizada mediante escritura pública No.1.775 de 1o de diciembre de 1.975 en la Notaria Primera del Circuito de Popayan. CUARTO. El lote que se vende no ha sido enajenado a ninguna otra persona y se encuentra libre de gravamenes, tales como embargos, judicias las, pleitos pendientes, hipoteca, prenda agraria, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio. QUINTO. El vendedor se obliga a salir al saneamiento y responder por toda accion real que contra el derecho de dominio se intentare en todos los casos previstos por la ley. SEXTO. El vendedor hace entrega real y material del lote a partir de la fecha a la Entidad compradora. Presente la Dra. TERESA DE JESUS BORRERO CORREA, Alcaldesa Municipal de Santander CI manifestó que acepta el contrato contenido en este documento y que hace la compra con dineros del Municipio de Santander y el lote será destinado para la construcción y funcionamiento de la Escuela de la vereda de El Toro Jurisdicción de Santander Cauca. Los contratantes declaran-

viene de la hoja ABC0714576 d - - - - -
no son diriantes entre sí. (Hasta aquí la minuta presentada). Se pagaron los impuestos. Se agregan los comprobantes. Leída a los contratantes la aprobaron y firman por ante mí y conmigo el Notario de lo - que doy fé. El certificado #0981063 de la Recaudación de -- Santander al 13-7-85 a Eladio Paz Mora. valido a 31-12-85. - Tesorería Mpl. certifica que Eladio Mora Paz está a paz y salvo con el tesoro de este distrito hasta el 30 de septiembre/85. predio 001-004-012. Dominguillo, Buena Vista.-- Area 1-5500. avaluo $41.000.oo el cual será vendido parcialmente(fdo), Lleva sello. En este estado manifiestan el comparaciente vendedor que descontada esta venta, le queda un-- lote de terreno que se alindera especialmente así: Oriente, - con Hector Eugenio Villamarin; Norte, carretera que conduce a la carretera que conduce a Vilachi; Occidente, con el lote vendido al Municipio de Santander, y Sur, con Graciela Mora- La extensión aproximada es de 2 plazas más o menos. La presente escritura está contenida en las hojas AB00714576 y AB 00714577. Derechos $ dcto. 1772/79 y 1113/82. así- se firma, Depositó $200.oo equivalente al 1% del valor de-- la expropiación Art. 40 ley 55 de 1.985. así se firma.

El vendedor,

Eladio Mora P.

El representante comprador,

El Notario,

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

ELVIS - ARTURO TELLO *Identificado con* *CC16944484*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0082 CR 25 PASTO, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS CUENTA DE AHORROS

Número	:	*24059287540*
Fecha de Apertura	:	*21 de enero de 2016*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN PUEDA INTERESAR
Realizada en la oficina 0083 POPAYAN de la ciudad de POPAYAN, el día lunes, 14 de diciembre de 2020.

Cordialmente,

Efectuado por:
L4I3L2M8 - LICEHTE JOHANNA IMBACHI LLANTE

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO Establecimiento Bancario

2021 -04 -26 **3,566,925.00**

ARTURO TELLO ELVIS

TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

GOBERNACION DEL CAUCA

CALLE 4 CARRERA 7 ESQUINA
NIT. 891580016-8

POPAYAN

COMPROBANTE DE EGRESO Nº **3538**

Beneficiario: ARTURO TELLO ELVIS

Concepto : PAGO SEGÚN ACTA PARCIAL No. 1 PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE FEBRERO DEL 2021 AL 18 DE MARZO DEL 2021, RECIBIDO A SATISFACCION FIRMADO POR LISET TATIANA CASTRO BONILLA - SUPERVISOR. - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LA FORMALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MÍNIMO 44 BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA" BPIN 2020003190159. DC-SG-CD-023-2021.

CONTRATO No 0533 - 2021 SECOP II
GIRAR A CTA DE AHORRO No 240-592875-40 BANCO CAJA SOCIAL

Valor Egreso: 3,566,925.00 **Orden:** 2863

Banco: BANCO CAFETERO **Cuenta Nº :** 1070-290

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
19080319	1070290 F.F. Dpto Del Cauca Inversión	0.00	3,566,925.00
249054	Honorarios	3,566,925.00	0.00
	TOTALES	**3,566,925.00**	**3,566,925.00**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
03 - 3 - 5 4 45 99 9 - 785	BPIN:2020003190159 Mejoramiento del desempeño institucional de la Gobernacion del Cauca

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.2863

Descripción	%	Valor Base		Valor
Descuentos y otros recargos				
ETAMPILLA ADULTO MAYOR ORDENANZA 2.5 CTO. 2021	-2,50	3,735,000.00		-93.375,00
ESTAMPILLA PRODESARROLLO 2%	-2,00	3,735,000.00		-74.700,00
			-$	**168,075.00**
		VALOR NETO	**$**	**3.566.925,00**

CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO
TESORERA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

Elaboro: AMICOLTA

ISO	Código	Versión	Fecha

COPIA

PCT Enterprise

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO Nº 3,538

No Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
16944484	ARTURO TELLO ELVIS	3,566,925.00			Corriente		
	TOTAL	**3,566,925.00**					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA.

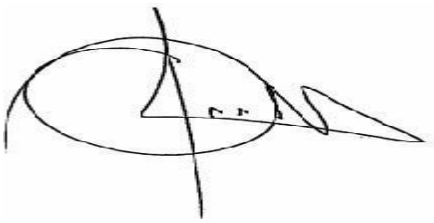
CERTIFICA:

Que a la fecha, los documentos correspondientes pre contractual y contractual del Contrato de prestación de servicios No. **0533-2021**, a nombre del CONTRATISTA **ELVIS ARTURO TELLO**, con C.C. 10.549.199, cuyo objeto es: "**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LA FORMALIZACION Y LEGALIZACION DE MINIMO 44 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA."**, se encuentran revisadas y subidas a la plataforma **SIA-OBSERVA**, por consiguiente, se puede tramitar el pago correspondiente a la **SEGUNDA** cuota del contrato.

CDP No.	**0566 del** 16 de enero del 2021.
Imputación Presupuestal:	**03-3-54 45 99 9-785**
Registro Presupuestal:	**1047** del 19 de febrero del 2021.

Anexo evidencia de SIA-OBSERVA.

Dado en Popayán a los tres (05) días del mes de mayo del 2021.



OMAR JOBANNY SEGURA CORDOBA.
Técnico Administrativo.
Gobernación del Cauca.

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LA FORMALIZACION Y LEGALIZACION DE MINIMO 44 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL CAUCA.**		
Valor:	**Valor Inicial: $20.157.368,00** **+ Adiciones: 0** **= Valor Vigente: $20.157.368,00**		
Nombre o Código:	**0533**	Modalidad de Selección:	**Contratación Directa**
Procedimiento / Causal:	**Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo**	Tipo de Contrato:	**Apoyo a la Gestión**
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	**2021/02/19**	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	**2021/02/19**
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	**2021/07/19**	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	
Plazo de Ejecución:	**150 Día(s)**	Año de Suscripción:	**2021**
Dias Suspensión	**0**	Anticipo:	**No**
Estado actual del contrato:	**RENDIDO**	Novedades del contrato:	

Vigencias para el contrato actual

Agregar / Editar Vigencias

Rubros asociados al contrato

03 - 3 - 5 4 45 99 9 - 785-BPIN 2020003190159 Mejoramiento del desempeño institucional de la Gobernacion del Cauca	2021	Recursos Propios	Inversión	Fortalecimiento Institucional	$130.233.160,00

Agregar / Editar Rubros

Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

Precontractual	566	2021/01/18	03 - 3 - 5 4 45 99 9 - 785 - BPIN 2020003190159 Mejoramiento del desempeño institucional de la Gobernacion del Cauca	$20.157.368,00	$0,00	$0,00
			Total C.D.P.s:	**$20.157.368,00**	**$0,00**	

Vincular C.D.P.

Registro Presupuestal (R.P.)

Contractual	1047	2021/02/19	$20.157.368,00	$0,00
		Total R.P.s:	**$20.157.368,00**	**$0,00**

Agregar / Editar R.P.

Contratistas

16944484	ELVIS ARTURO TELLO	Contratista	2021/03/01

Agregar / Editar Contratista

Supervisores - Interventores

34327761	LISET TATIANA CASTRO BONILLA	Interno	2021/03/01

Agregar / Editar Supervisores

Fechas Registradas

2021/02/19	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)	2021/03/01
2021/02/19	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)	2021/03/01

2021/07/19	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)	2021/03/01

Agregar / Editar Fechas

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Precontractual Elaboración Contrato	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	CONSTANCIA DE IDONEIDAD(AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	PÓLIZAS (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	PAGOS REALIZADOS (AGR)	1	Requerido	

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)	1	Requerido	
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	1	Informativo	
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	1	Informativo	

Anexar Documentos

Novedades - Adiciones

Total Adiciones:	**$0,00**

Agregar Adiciones

Novedades - Prórroga

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRÓRROGA

Agregar Prórrogas

Novedades - Adición/Prórroga

Total Adiciones:	**$0,00**

Agregar Adiciones/Prórrogas

Novedades - Cesión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN

Agregar Novedad Cesión

Novedades - Otrosí

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE OTROSÍ

Agregar Novedad Otrosí

Novedades - Suspensión

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE SUSPENSIÓN

Agregar Novedad Suspensión

Novedades - Reinicio

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE REINICIO

Agregar Novedad Reinicio

Novedades - Terminación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE TERMINACIÓN

Agregar Novedad Terminación

Novedades - Liquidación

NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE LIQUIDACIÓN

Agregar Novedad Liquidación

Traza del contrato

RENDIDO MARZO 1 DE 2021

USR: Elias Larrahondo

MARCADO MARZO 1 DE 2021

USR: Angie Vargas

VERIFICADO MARZO 1 DE 2021

USR: Daniel Valencia

EDICIÓN CONTRATO MARZO 1 DE 2021

USR: Daniel Valencia

Mas info

EDICIÓN CONTRATO MARZO 1 DE 2021

USR: Daniel Valencia

Mas info

EDICIÓN CONTRATO MARZO 1 DE 2021

USR: Daniel Valencia

Mas info

REGISTRADO MARZO 1 DE 2021

USR: Daniel Valencia

Marzo de 2021

Cerrar